

Correspondencias inquisitoriales sobre Fr. Luis de León

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

III

A fines del mes de junio de aquel año de 1574 se proseguía en Valladolid el tema de los patronos, y a mediados del siguiente mes apelaba Fr. Luis de León contra el Santo Oficio de la ciudad castellana de no darle el patrono escogido. El tribunal de Valladolid había escrito a la Suprema, a 3 de julio, informando que tornaba a comunicar al reo la libertad que tenía de señalar los valedores de su gusto, entre los nombrados (1); y por fin, el 17 de julio, en la audiencia de la tarde, se le hacía saber al padre agustino, respondiendo a sus deseos, que corriendo a su costa los gastos del viaje del doctor Sebastián Pérez, y concurriendo en él las cualidades requeridas, se acudiría a llamarle para que trabajase en su

(1) «Muy ilustres señores: Recibimos la de V.^a S.^a del 30 del pasado, y en lo de Fr. Luis se le tornará a decir que de los patronos que se le han nombrado, escoja los que quisiere.» (*Archivo Histórico Nacional, Inquisición, Leg. 3.192.*)

causa simultáneamente con el Maestro Cáncer. Sebastián Pérez leía a la sazón en Párraces, y la referencia tenía interés indiscutible, dentro de las formas y usanzas del Santo Oficio: se aludía a sus condiciones para intervenir en los negocios inquisitoriales, y sobre ello apuntaban los jueces de Valladolid con fecha 28 de julio la siguiente información: «también se recibieron las tres peticiones del Maestro fray Luis de León y se le dijo que viniendo a su costa el Maestro Sebastián Pérez, se le llamaría, y dice que venga, y ha nos parecido que por haber sido colegial de Oviedo podría entender deste negocio, sin hacérsele información de nuevo, que por ser andaluz se tardaría mucho en ello; y también es de creer tiene limpieza de sangre, pues S. M. le ha mandado ocupar en aquel ministerio, por lo qual creemos será necesario licencia de S. M., porque de otra manera no se atreverá a venir. Será Va. Sa. servido de mandarnos en esto lo que hagamos» (2). No podría dudarse de la respuesta del Consejo, dado el temple y la rectitud de sus hombres, y así se margina la carta de Valladolid con lo acordado: «que se le haga la información, y en lo de la licencia que la busque y procure él» (3).

A principios de agosto se informaba por los inquisidores castellanos a la Suprema de las incidencias acaeci-

(2) A. H. N., *Inq.* *Ibíd.*

(3) *Ibíd.* En Doc. inéd., XI, pág. 21, se consigna la nota a que nos referimos sobre el Maestro Sebastián Pérez, que reza así: «Pues decís que el maestro fray Luis de León, preso en esas cárceles, quiere que el maestro Sebastián Pérez vngá ahí a su costa y se le dé por su patrono, consultado con su Señoría Reverendísima parece que, sin embargo de haber seído colegial del Colegio de Oviedo, se le debe hacer la información de su limpieza, de lo qual daréis noticia al dicho fray Luis de León; y que por haberse de hacer en el Andalucía, de donde es natural, y en otras partes remotas, habrá dilación en ello. Y si todavía quisiere que venga, proveeréis, señores, que con todo recato y secreto se haga la dicha información. Yen lo de la licencia de Su Majestad que decís será necesaria, habrá mucha dificultad, de lo qual avisaréis al dicho fray Luis de León.»

das en aquellos días con respecto a la causa de fray Luis. Exceptuadas las alusiones del fraile agustino sobre la exposición de los Cantares de Arias Montano se continúan precisando en los protocolos inquisitoriales las naturales preocupaciones del catedrático salmantino acerca de la clásica cuestión, reiteradamente debatida, de sus patronos y calificadores. Hombre enfermizo el poeta, desbordante, a la vez, de rica vida interior, consciente y seguro de la ortodoxia de su doctrina, herido en su dignidad sacerdotal y en su fe cristiana, ¿qué de particular tenía el estado de aquella sensibilidad exasperada ante tantos odios acumulados, ante tanta envidia y mala fe despertadas entre sus émulos al advertir exclusivamente las «medidas» de su personalidad, tan señera y extraordinaria? Valga el saber—ya hemos insistido en ello—que conjugado todo ello no mermaron fundamentalmente las fuerzas de su espíritu en actividad permanente y en vuelo constante. Ya lo consignó el poeta en frases memorables y definitorias, muy valiosas para la valoración de sus calidades interiores, restando por decir—subrayémoslo para contrarrestar las lógicas indecisiones que destacamos en él—que precisamente en los calabozos de Valladolid, entre desorientaciones, amarguras y tristezas, redactaba con pluma aguileña su *Cristología*, los «Nombres de Cristo», su obra maestra, si no por la estilística, sí por la doctrina y por la genialidad. Corrobora todo ello la plenitud lograda en el ejercicio incesante de la meditación apasionada y fervorosa, y en el diálogo con la Gracia de Dios que evidencian los perfiles humanos y los dones espirituales de fray Luis.

Marca fecha en el curso del proceso criminal abierto contra el fraile agustino este mes de agosto de 1574. Con fecha 7 se hacían saber en Madrid las últimas audiencias verificadas con fray Luis según nota de los inquisidores: «el Maestro fray Luis de León, preso en estas cárceles,

ha pedido con mucha instancia lo que V.^a S.^a verá por sus peticiones, que serán con ésta, para que V.^a S.^a nos mande lo que se le ha de responder...» (4). Se aludía con estas líneas a una de las etapas más interesantes de la causa inquisitorial.

A 4 de agosto había pedido fray Luis, después de solicitar a fray Hernando del Castillo por patrono, la colaboración en su causa de fray Mancio de Corpus Christi, solo o en compañía del P. Bartolomé de Medina: «... dijo que pide que venga Mancio, a quien nombra por su patrono... y juntamente con él a fray Bartolomé de Medina, no se apartando de la tacha que tiene puesta contra él de enemistad, en caso que sea testigo»; y después de enumerar también a Cáncer añadía fray Luis: «y que si no pudieren venir todos tres, que se contentará con el Maestro Mancio» (5).

A las actividades del padre Mancio de Corpus Christi en el proceso de fray Luis de León dedicó unas páginas el padre Beltrán de Heredia en su trabajo monográfico sobre su ilustre colega, y bien merece unos «addenda» fecha tan curiosa en el expediente inquisitorial que estamos comentando (6). Le choca la restricción puesta por el fraile agustino al doctor Sebastián Pérez al incorporar como patronos a Medina y a Mancio, inconsecuencia, consigna el padre dominico, perfectamente explicable en quien «la exaltación de ánimo se sobreponía a veces al buen sentido, como veremos luego, cuando en esta misma materia de patronos, dice que para *mayor justificación* de su causa, había nombrado a sus enemigos Mancio y Medina, si bien añade que eso lo hizo *como desesperado*» (7).

(4) A. H. N., *Inq.* Leg. 3.192.

(5) Doc. inéd., XI, pág. 22.

(6) *El Maestro Mancio de Corpus Christi*, por el R. P. Vicente Beltrán de Heredia, O. P. (De «La Ciencia Tomista»), págs. 50-70, Salamanca, 1935.

(7) Vid. *El Maestro de Mancio de Corpus Christi...*, pág. 56.

Jamás explicaríamos nosotros los viceversas y reacciones de fray Luis de León por «la exaltación de ánimo», a que se refiere el padre Heredia. Las exaltaciones de ánimo del fraile agustino y su estado como de desesperación no producían a nuestro entender las «inconveniencias» que se anotan en los protocolos del Santo Oficio. La adversidad padecida por el catedrático salmanticense era suficiente para mellar los aceros mejor templados y abatir la más heroica voluntad. Es exigencia perfilar el ambiente donde se desenvolvía fray Luis y las ideas que tenían que danzar ante su espíritu, y que pese a su carácter trágico y sombrío no lograron doblegar su entereza ni perderle irremisiblemente. Los desmayos del ilustre perseguido se explican adecuadamente, y no son el fruto de la exaltación. Fray Luis de León sabía cuál era su situación. Cabría resumirla así: arrestado en la Inquisición española desde el año 1.572; recluso en cárceles secretas, y por ende aislado de todo contacto y comunicación exteriores; perdido ante la opinión general española el honor sacerdotal; la Universidad de Salamanca convertida en un calabozo inquisitorial, morada habitual de reos criminales de heterodoxia o de ganapanes desvergonzados, con todas las responsabilidades morales que se quieran; tratado en ella como un vulgar hereje, llegándose hasta retirarle la recepción de los sacramentos, estilo peculiar para moriscos blasfemos y judaizantes empedernidos. ¿Qué decir por parte de censores y calificadores eclesiásticos? ¿Qué seguridades tendría fray Luis de León de su doctrina para valorar su ciencia bíblica y sus exégesis teológicas? Lea y relea el lector los juicios de un «docto eclesiástico» de la talla de Diego González, y declárese si podrían conjugarse tan a la perfección la ignorancia con la ligereza.

Sabía fray Luis que era fácil ingresar en la Inquisición y muy difícil salir. El Santo Oficio, en aquella época

en su apogeo, no respetaba dignidades, linajes ni méritos. Cárranza vivía por aquellos años su tremenda tragedia y en Castilla se conocían las maledicencias desatadas antaño contra el antiguo y venerable arzobispo de Granada, al filo de perecer, y las angustias del secretario de Cisneros y de Fonseca, el doctor Juan de Vergara. Fray Luis de León seguía el rumbo de su proceso, no con *inconveniencias* nacidas de su *exaltación*, sino con «desorientaciones» temporales, originadas de la serie de causas que acabamos de puntualizar. Las «desorientaciones» se caracterizan por todo lo que acabamos de escribir y ellas le impulsaron a las reacciones que comenta y subraya el padre Beltrán de Heredia, haciéndole citar en su pedimento inquisitorial los nombres del padre Mancio de Corpus Christi y de Bartolomé de Medina. No podía dudar el fraile agustino de la ciencia del padre Mancio, ni de la cultura de Medina. Más de dos años de fracasos—digámoslo así—censorios, y no sabiendo ya a quien acudir y en quien confiar, afloran en los puntos de su pluma los nombres de los dos religiosos dominicanos, uno de ellos inimicísimo y cóntumaz perseguidor. Pero, ¿podrían acaso los dos colegas de la Orden de Santo Domingo, aun contando Medina con su denuncia, sospechar y creer en la heterodoxia de fray Luis, habiéndole conocido en los quehaceres universitarios? Discurriendo así es como fray Luis esperaba aquella «mayor justificación», que tiene en cuenta el padre Beltrán de Heredia (8). Por lo demás, el doctor Sebastián Pérez no resolvería—se prueba con las re-

(8) El pasaje del P. Heredia reza así: «El interés que manifestó antes fray Luis porque fuese su patrono el doctor Sebastián Pérez se aviene mal con la restricción que ahora le pone. Pero se comprende la inconsecuencia de quien la exaltación de ánimo se sobreponía a veces al buen sentido, como veremos luego, cuando en esta misma materia de patronos, dice que *para mayor justificación* de su causa había nombrado a sus enemigos Mancio y Medina, si bien añade que eso lo hizo *como desesperado*.» *Ibíd.*, página 56.

ferencias documentales—tan aína el negocio, dentro de los deseos precisos y característicos de fray Luis.

Con fecha 14 de agosto acusaban su sentir los inquisidores de Valladolid sobre los deseos de fray Luis de incorporar como patrono de su causa a fray Mancio de Corpus Christi, solicitado también por el Maestro Gaspar de Grajal. Por la referencia se comprueba que estaban conformes con lo propuesto por fray Luis de León: «recibimos la de V.^a S.^a de 14 del presente, y cuanto a los patronos que fray Luis de León pide nos parece que pues él y el Maestro Grajal piden al Maestro Mancio, si se hubiese acabado el negocio a que fué a esa Corte, pues hasta Sant Lucas no tiene que leer, y es persona tan calificada, a quien ellos dicen darán tanto crédito y pasarán por lo que él dijere, si V.^a S.^a fuese servido se les podría dar por patrono, pues ninguno de los que aquí le podríamos nombrar tiene hecha información, como a V.^a S.^a escribimos» (9). La Suprema estimó bien lo propuesto, con la condición de que se pagasen las costas del viaje del fraile dominico, y siempre que éste quisiese hacerse cargo de la responsabilidad y de los trabajos que el nombramiento importaban (10). Fuera de lo consignado no vuelve a registrarse entre la documentación que utilizamos ninguna novedad verdaderamente interesante en el siguiente mes de septiembre, excepción hecha del exhorto dirigido a la Inquisición de Granada para verificar allí una declaración con el arzobispo de aquella ciudad, que era en aquella sazón, como es notorio, el gran prelado don Pedro Guerrero (11).

(9) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192.

(10) Que traten con el dicho Mancio que vaya, si quisiere, a ser su patrono, escribiéndoselo a él, y queriendo, se le den por patrono, el qual ha de ir a costa del dicho fray Luis de León.» *Ibidem.*

(11) «Con ésta va un despacho para la Inquisición de Granada para que se tome un dicho al arzobispo, a instancia de fray Luis

En el mes de octubre comenzaron las actuaciones del padre Mancio con unos dictámenes sobre las opiniones de fray Luis acerca de la autoridad de la edición *Vulgata*. El juicio del Maestro dominicano favorecía indiscutiblemente al reo, y con este signo se iniciaban las actividades del padre Mancio en el proceso inquisitorial contra fray Luis de León. El texto conservado entre los protocolos inquisitoriales, y recogido por el padre Beltrán de Heredia decía así: «... dijo que le parece que el dicho fray Luis se descarga bastante de todas ellas [las proposiciones] con tal que confiese que la edición *Vulgata* es de verdad infalible, no sólo cuanto a lo que toca a la fe y costumbres, pero también en las cosas ligeras y menudas. Y puesto caso que al parecer lo confiesa en esta respuesta, pero no llega a esto que aquí digo, ni tan a la clara como es menester» (12). ¿Cómo explicar que escrito esto por Mancio, a 13 de octubre, con fecha 30 del mismo mes los inquisidores de Valladolid informasen al Consejo Supremo de la determinación de fray Luis de recusarle por defensor y patrono de su causa? Solicitaba, además, el reo el traslado de lo que Mancio hubiese dejado dicho o escrito.

Mancio había abandonado Valladolid sin despedirse del reo para asistir a la apertura del curso escolástico de Salamanca con la promesa del retorno para continuar sus actividades como defensor de fray Luis. No dudaríamos nosotros de la sinceridad del padre Mancio de Corpus Christi, pero tampoco nos parecerían baladíes alguna de las razones del poeta para enjuiciar aquellas circunstancias, con las expresiones y términos consignados en el proceso. Escribe fray Luis que el padre dominico había tenido sus papeles para examinarlos cinco o seis días, y

de León. Suplicamos a V.^a S.^a se mande enviar a hacer con brevedad.» *Ibidem*.

(12) Vid. Doc. inéd., XI, págs. 32-33.

añadía el fraile agustino que el examen de ellos—dada la claridad doctrinal— se podía reducir a unas pocas horas. No podía en último caso, interviniendo la autoridad y las exigencias del Santo Oficio, esquivar su asistencia en Salamanca? El tema es complejo y ofrece una porción de contrastes y matices para la valoración crítica. Según se enfoque el problema crítico, así derivarán las consecuencias. Mancio podía invocar ciertamente sus obligaciones de cátedra y sus quehaceres personales para obrar en consecuencia, pero la Inquisición española tenía también las exigencias de componer y reducir—con su indiscutible e indiscutida autoridad—todas estas diferencias para que no se padriese en las cárceles secretas sangre castellana, aquilatada en la fe y en la ortodoxia, como la de los propios inquisidores.

Entre las dilaciones jurídicas y los clásicos entorpecimientos ocasionados por razones más o menos obvias y justificadas, transcurrían los meses y los años sin apenas avanzarse en procesos criminales, que se convertían por ello en exasperantes tragedias y en espantosas crisis humanas. El tablado montado por la Inquisición arroja datos como los siguientes, descartada, por lo arriba expuesto, toda culpa en el padre Mancio. En el *mes de julio del año 1574* se nombraba por el Maestro Gaspar de Grajal al religioso dominico abogado de su causa. *Hasta el mes de mayo del año 1575 no se había resuelto el negocio de las proposiciones entregadas a Mancio*. Se dice que Mancio estuvo enfermo. ¿No había en España hombres de cuantía y de peso, horros de complicaciones y a disposición del Santo Oficio, para resolver casos de tanta responsabilidad.

Atravesando circunstancias más o menos críticas proseguía el proceso inquisitorial de fray Luis. Conocemos por referencias varias cómo el 7 de diciembre reclamaba el padre agustino nuevamente los oficios de Mancio. Es-

cribían así los jueces de Valladolid: «el Maestro fray Luis de León pidió hoy audiencia con su letrado y presentó el escrito que con ésta se envía a V.^a S.^a, por el qual vuelve a pedir que el Maestro Mancio acabe su negocio» (13). La Suprema recogió las aspiraciones del reo, marginando «que le den al dicho Mancio, pues lo pide», y amonestaba al tribunal de Valladolid sobre el cuidado de evitar en las cárceles toda comunicación, entendiéndose por ello el trato o diálogo entre los tres colegas de Salamanca. Mancio conferenciaba aquellos días con Grajal y el Maestro Martínez de Cantalapiedra, y al Santo Oficio se le hacían los dedos huéspedes, desconfiando de una posible avenencia o convenio entre los procesados, tan mal conocidos por los inquisidores a través de toda la causa (14).

Quizás el momento decisivo de las actividades de Mancio, y donde se perfilan con toda realidad los servicios prestados a su patrocinado sea la audiencia del 30 de marzo de 1575. La tardanza y las dilaciones del padre dominico en el despacho de la causa inquisitorial, basadas en las exigencias consignadas y en otras de otro tipo, agudizaron el negocio hasta el punto de tener ya que intervenir formalmente los inquisidores: «los presos clamaban» por Mancio, y Mancio no daba señales de vida. El padre Beltrán de Heredia cree honrada y categóricamente que el «parecer» de su colega no llegaba a Valladolid por querer el teólogo dominicano justificar la lectura sobre la Vulgata, no solamente con su juicio escrito, sino con su autorizada presencia que invalidaría habili-

(13) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192. La referencia la consigna también el P. Beltrán de Heredia.

(14) Acerca del cuidado de los inquisidores de Valladolid en la comunicación de los presos, los jueces de aquella ciudad respondían al Consejo Supremo a 15 de diciembre con estas frases tan significativas: «Y en lo de las comunicaciones de las cárceles que V.^a S.^a mandá se tenga mucha cuenta, *se ha tenido y tendrá siempre.*» A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192.

dades, subterfugios, recelos y desconfianzas de los inquisidores. Puede ser que ello sea cierto, y así debemos creerlo mientras no podamos impugnar documentalmente semejante actitud. Es lo indiscutible que los inquisidores en vista de aquellos retrasos escribían así al Consejo: «...siendo V.^a S.^a servido, se les podrá decir a estos maestros nombren otro patrón, lo qual han de sentir mucho, pues están muy afligidos con la larga prisión y dilación que hay en su negocio» (15). Aquellas materias doctrinales que se censuraban en fray Luis, y que éste reputaba con criterio intelectual como estrictamente ortodoxas, sencillas y fáciles de contrastar aplicando las debidas medidas valorativas, y que según su mismo dicho así las había reputado Mancio una vez conocidas, considerándolas «como fáciles y llanísimas todas», dentro, claro es, del pensamiento de hombres verdaderamente eruditos y cultos—tradición clásica medieval vivificada por la exégesis renacentista—se revalidaban, allanando el sesgo del proceso con la censura de Mancio, muy valiosa en el proceso y digna de que sea reproducida en estas páginas: «Y habiendo vuelto a tratar sobre lo en ellos contenido [en los folios de la lectura de fray Luis] y visto lo que en el mismo quaderno de la lectura dice en la proposición octava, el dicho padre maestro Mancio dijo que de palabra el dicho maestro fray Luis desde el principio se había declarado y llegaba su declaración a todo lo quel dicho padre maestro Mancio pidió en su parecer que declarase el dicho maestro fray Luis; y que en el quaderno de la dicha lectura de la Vulgata que presentó antes de su prisión el dicho maestro fray Luis para hombres doctos lo dice y confiesa bastantemente, y más claro en las respuestas que se le han dado al dicho padre maestro Mancio por parte del dicho fray Luis; y le parece al dicho maes-

(15) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192, y P. Beltrán de Heredia, en *El Maestro Mancio de Corpus Christi*, pág. 65.

tro Mancio que el dicho maestro fray Luis en su lectura favoreció más a la Vulgata que ninguno de los que el padre maestro Mancio ha visto ni leído. Y el dicho fray Luis dijo que jura por sus órdenes que desde el día que leyó la dicha [lectura sobre la] Vulgata, y la escribió en su celda, cuando dijo que el Concilio había determinado que la Vulgata cuanto a la sentencia es verdadera toda ella y cada parte della como está en la dicha lectura, siempre entendió, y a todos los que se le preguntaron lo dijo, que todas las sentencias de la Vulgata son de fe e infalibles, y que jamás le pasó otra cosa por el pensamiento; y que entendió y entiende que en enseñar esto favoreció más y favorece a la Vulgata que ningún otro hombre católico de cuantos sobre ella han escrito, como se parece por sus libros, que fué el primero él que enseñó públicamente esta verdad. Y así dice que siempre entendió y entiende, confesó y confiesa que la Vulgata es verdad infalible cuanto a la sentencia, no solamente en las cosas que tocan a la fe y a las costumbres, sino también en todas las demás cosas que en ella se dicen por menudas y pequeñas que sean» (16).

Pero pese a calificaciones tan caracterizadas y diríamos definitivas, la Inquisición española en vez de remitir en la contumacia censoria y en las desconfianzas doctrinales con el reo, seguía empeñada en el curso procesal, marchitando una vez más las ilusiones del poeta que con los juicios de Mancio pudo haber concebido esperanzas de su próxima liberación. Sabemos por el expediente inquisitorial que a principios de mayo acusaba fray Luis estos aspectos del proceso, al indicar el nuevo período que se abría con la determinación de los inquisidores de acudir a nuevas revisiones teológicas, y por lo tanto a nuevos exégetas, «los quales no sé quiénes son, ni lo que

(16) Doc. inéd., XI, págs. 53-54.

saben», escribía. En el pedimento suscrito por el padre agustino a 6 de mayo consignaba el agravio recibido por el nuevo examen de su doctrina, dilatándose así la conclusión de su pleito y su prisión sin causa ninguna jurídica. Fray Luis abonaba sus lucubraciones con la firma de Mancio y de otros esclarecidos Maestros, refiriéndose concretamente a los teólogos post-tridentinos, señalando sobre todo a Cano, Vega y Sixto Senense, y deduciendo su derecho de mantener criterios personales e independientes, allí donde los pareceres y opiniones fuesen diferentes entre los intelectuales doctos y católicos, aunque siempre dentro de las venas de la ortodoxia (17). Todo fué sin embargo en vano. Desde las censuras suscritas por el padre Mancio, y que constituyen una revisión decisiva para orientar el proceso a zonas de confianza y de seguridad con el reo por parte de los inquisidores de Valladolid hasta su liberación de las cárceles inquisitoriales, habían de transcurrir aún veinte meses de reclusión, de toma y daca, de nuevas y reiteradas calificaciones y de constantes impertinencias jurídicas. El 14 de julio tornaba fray Luis a alegar sobre la Vulgata, y en su pedimento redactaba unas líneas indiciarias del estado del proceso y de sus reacciones psicológicas, harto de puntos y comas, de pautas y falsillas y de tamaña obcecación inquisitorial. Como anillo al dedo viene aquí el recogerlo como testimonio singularísimo del poeta: «...debiendo vuestras mercedes conforme a derecho y conciencia pronunciarme luego por libre, como en realidad de verdad lo estoy, y dando fin al escándalo que de mi prisión y de las demás se ha recibido y recibe, no lo hazen, si no perseveran en tenerme preso como si fuese hereje, privado del uso de los sacramentos y con notable peligro de mi vida y de mi alma, y sin hacerme algún nuevo cargo y sin dar otra razón

(17) *Ibíd.*, págs. 141-143.

de su hecho mas de su voluntad. Por lo cual pido y suplico a vuestras mercedes, y les requiero con el temor de Dios y con la cuenta estrecha que le han de dar, que sean servidos de atendiendo al agravio y daño que he padecido en mi persona y honra, y en la reputación de mi hábito y orden, sin culpa ni causa alguna, y al trabajo tan largo que paso, y sobre todo a que he probado mi inocencia como no la ha probado en este juicio alguno muchos años ha, de dar fin a esta mi carcelería, y dejarme siquiera la muerte libre y entre mis frailes, ya que me han quitado la vida por haber querido vuestras mercedes dar oídos a dos hombres que los hicieron ejecutores de sus pasiones. Y si de todo este escándalo que se ha dado y prisiones que se han hecho queda en los ánimos de vuestras mercedes algún enojo, vuelvanle vuestras mercedes no contra mí, que he padecido y padezco sin culpa, sino contra los malos cristianos que engañando a vuestras mercedes los hicieron verdugos, y escandalizaron la iglesia y profanaron la autoridad deste Santo Oficio, y el castigo que vuestras mercedes hicieren en ellos será el verdadero y único repara della» (18).

Bien justificada estaba la queja, y bien conocía fray Luis con las experiencias adquiridas a través de cuarenta meses de prisión el estilo que presidía en el Santo Oficio. La Inquisición española siempre recelosa había hecho entrega efectivamente de los papeles del Maestro agustiniano a nuevos censores teólogos. A raíz de la alegación de fray Luis comienzan a precisarse las novísimas calificaciones que iniciadas por aquella época fueron sumándose hasta rebasar los seis primeros meses del año siguiente de 1576 (¡!). Las proposiciones van firmadas, ya por Cáncer, Ramos y Hernando del Castillo, ya por el doctor Frechilla, fray Antonio de Arce, y por un colegial de Santa Cruz, el doctor Francisco Asenjo Gallego.

(18) *Ibidem*; págs. 149-150.

En el mes de septiembre se había consumado la tragedia de uno de los colegas y profesores de fray Luis, el Maestro Gaspar de Grajal. De él escribió Fr. Luis aquellas frases laudatorias que perfilan egregiamente su personalidad moral en su cruda y estricta verdad: «uno de los hombres de más sanas y limpias entrañas y más sin doblez que yo he tratado» (19). Grajal había muerto la noche del día 9 de septiembre. Del suceso daba cuenta en la audiencia del Tribunal, el alcaide de las cárceles secretas, Francisco de Pedrosa, y los consabidos notarios vallisoletanos Esteban Monago y Celedón Gustín subían, para cumplir los requisitos establecidos, a las cárceles secretas, y hallaron «al dicho maestro amortajado, tendido en el suelo y le descubrimos el rostro, e le reconocimos ser el mismo maestro Grajal, y estaua naturalmente muerto» (20). La noticia se había comunicado inmediatamente al Consejo, y así lo sabemos por unas letras del distrito de Valladolid: «luego que murió el maestro Grajal con el primer ordinario escribimos a V.^a S.^a de su muerte»; y se añadía por los inquisidores una curiosa referencia que comentaremos en momento oportuno; «y que aunque se le había dado confesor *no había declarado cosa de nuevo*» (21). Grajal había muerto extenuado espiri-

(19) Doc. inéd., X, pág. 326.

(20) Conf. «Procesos inquisitoriales contra los catedráticos hebraístas de Salamanca: Gaspar de Grajal, Martínez de Cantalapiedra y Fray Luis de León.—I. Gaspar de Grajal. Estudio y transcripción paleográfica», por Miguel de la Pinta Llorente. Del ARCHIVO AGUSTINIANO, pág. 479. Madrid. Monasterio de El Escorial, 1935.

(21) A. H. N., *Inq. Leg.* 3.192: «Luego que murió el Maestro Grajal con el primer ordinario escribimos a V.^a S.^a su muerte, y que aunque se le había dado confesor, no había declarado cosa de nuevo. Su causa y la de los Maestros han tenido dilación por la confusión de las proposiciones y dificultades de los patronos que se les había de dar, y ahora a lo último, viendo los calificadores las respuestas de los reos, y patrono de ellas, han notado algunas proposiciones como las que con ésta enviamos a V.^a S.^a de la causa de fray Luis de León; haciéndole cargo de ellas res-

tualmente como hombre débil y romántico. Fray Luis y Cantalapiedra seguían superando con más o menos equilibrio y serenidad las angustias de la prisión, resistiendo con los mejores aceros de su carácter las congojas interiores y los desfallecimientos morales. Impertinencias teológicas y sutilezas hiper-críticas, mezcladas a ignorancias y malas entendederas, arrancan al poeta por estos días el mote de «idiotas», arrojado contra sus calificadores, mientras Martínez de Cantalapiedra seguía enjaretando a inquisidores y censores magníficas piezas de ciencia teológica, bíblica y escolástica, esperando impávido y enérgico el fallo de su proceso.

En el mes de septiembre del año 1576, agotadas definitivamente censuras y calificaciones, y habiendo descreditado la Inquisición española las mismas calumnias y sospechas (!), se verificaba al fin en Valladolid audiencia para emitir los votos del pleito del padre agustino. Fué la fecha el 28 de aquel mes, y ya a principios de él se avisaba al Consejo Supremo desde Valladolid de hallarse vistas y preparadas para votarse las causas de don Rodrigo de Figueroa y del maestro fray Luis de León, aludiendo también en la información al estado de la causa del maestro Cantalapiedra (22). Posiblemente creará el lector, después de tantos exámenes y diferencias, que la sesión se celebraría dentro de un ambiente de coincidencias, reducidas todas las diferencias, y con la seguridad del tribunal en la fundamental ortodoxia del fraile agustino. Pero la realidad fué otra. Los inquisidores Frechilla y Guijano pronunciaron que, atentas las proposiciones

ponde lo que V.^a S.^a mandará ver, diciendo que son unos idiotas.» (Citado por el P. Heredia.)

(22) «Las causas del Maestro fray Luis de León y de don Rodrigo de Figueroa están vistas y se votaran en las primeras consultas, y la del dicho Maestro se ouiera votado, si algunos días no ouieran faltado consultores por indisposiciones y ausencias...» A. H. N., *Inq. Leg.* 3.193.

achacadas al reo, sus respuestas y las de sus patrones, estimaban que fray Luis de León fuese reprendido en la sala del Santo Oficio por la responsabilidad de tratar materias tan delicadas con el consiguiente escándalo y el peligro resultante, amén de explicar en el general de la Universidad el sentido de las proposiciones ambiguas y dudosas, absteniéndose de profesar en adelante en ningún Estudio universitario o conventual.

Pero con ser el voto exagerado, duro e inaceptable, lo mismo desde el punto de vista jurídico que desde el intelectual, podríamos contentarnos y nos contentamos seguramente con él, al contrastarle con el de los Licenciados Menchaca, Alava, Luis Tello y Albornoz. Para perpetua ignominia y padrón de deshonra de sus nombres y apellidos consignemos repitiéndolo aquel vergonzoso veredicto: *«dijeron que son de voto y parecer que el dicho fray Luis de León sea puesto a cuestión de tormento sobre la intención y lo indiciado y testificado, y sobre las proposiciones que están qualificadas por heréticas, no embarcante que los teólogos digan últimamente que satisface, entendiéndolo como él, respondiendo a ellas, dice que lo entendió; y que el tormento se le dé moderado, atento que el reo es delicado, y con lo que del resultare se torne a veer y determinar»* (23).

Cumple no obstante consignar que guiados los consejeros de la Suprema por criterios de discreción determinaban por sentencia de 7 de diciembre de 1576 que el reo fuese absuelto de la instancia del juicio, con la reprehensión acostumbrada y la advertencia de ser más precavido en tratar en el futuro las materias, causa y sustancia de este famosísimo proceso criminal.

¿Qué más? A 9 de enero del año 1577 escribía el padre franciscano Nicolás Ramos a los inquisidores de Va-

(23) Doc. inéd., XI, págs. 351-353.

Valladolid refiriendo las nuevas llegadas de Salamanca, donde dice que fray Luis salió de la cárcel «con una palma en la mano, acompañado hasta su casa de cuantos caballeros había en Valladolid, y los regocijos tan extraordinarios de juego de cañas y otras vanidades, que sus frailes allá hicieron dice todo el pueblo que fueron en testimonio de su inocencia»; y añadía Ramos que corría en Valladolid la noticia de que al llegar fray Luis a Salamanca «salió toda la ciudad y Universidad y se le hizo tan solemne recibimiento, cual nunca jamás se vió, con muchas danzas y momos, y que el obispo le dió su propia mula en que entrase, de manera que como hombre que triunfaba, y no osan decir de quién fué tan solemnemente recibido» (24).

Así concluía una historia de vergüenzas donde el filisteísmo intelectual y la emulación unidos a las limitaciones de los jurisconsultos emponzoñaron la sangre de tres españoles augustos, expresión la más florida y lozana del movimiento renacentista nacional en la segunda mitad del siglo XVI (25).

(24) Vid. Beltrán de Heredia: *El P. Nicolás Ramos, O.F.M., y fray Luis de León, O.S.A.*, en «Archivo Ibero-Americano», enero-marzo de 1932, págs. 130-136.

(25) Como colofón de este estudio deseo hacer unas consideraciones sobre una cuestión fundamental en esta clase de ensayos eruditos: ¿Los inquisidores debían de ser teólogos o juristas? Hemos leído y estudiado con vivo interés a los tratadistas españoles y extranjeros, y nuestra experiencia adquirida en la lectura constante de procesos de tipo diverso, nos proporcionan los siguientes datos, que creemos definitivos para enfocar el problema y discriminar la conveniencia de ser juristas o más bien teólogos los inquisidores.

¿Qué razones serían valederas, o más o menos aceptables, para defender la vigencia de los juristas en los tribunales inquisitoriales? Incumbía a los inquisidores como jueces el inquirir la heterodoxia y proceder contra los herejes hasta la sentencia definitiva y la imposición de penas, conforme al Derecho. Al competir la judicatura exclusivamente a los juristas u hombres de leyes, cultivadores de la inteligencia y exégesis del Derecho, desplazados categóricamente los teólogos por no ser materia de su especialidad, pudiera preci-

sarse que el cargo de inquisidores es propio y peculiar de juristas y no de teólogos.

Se procedía en el Santo Oficio por «acusación» o por «denuncia» y por «inquisición» (Vid. Eymerich-Pegna en el *Directorium...*, tercera parte, caps. 67, 68, 69 y sgs). En ninguno de estos procedimientos intervendría el teólogo, ajeno totalmente a la ciencia jurídica por no haber cultivado el estudio de las «Decretales», «Clementinas» o «Extravagantes», reguladoras en cada caso particular de las condiciones exigidas conforme a la ciencia jurídica para aceptar y proseguir los procedimientos inquisitoriales.

La incumbencia inquisitorial postulaba estudios especialísimos sobre la *fama pública* o *rumor*, con la exclusión, por tanto, de toda clase de agravios a la parte delincuente, y un capítulo importantísimo en las actividades de los inquisidores se refería al capítulo *De testibus*, a las *calidades* del testigo; es decir, su probidad, si la versión era de «óidas» o de «vista», «afirmativa», «dudosas»; límites del informe afirmativo, deposición en forma aprobante, testificaciones contestes o singulares, dependiendo de todo ello la buena sustancia del proceso, con la lógica inclusión además de las calidades o condiciones del testigo en materias de fe. Al estudio *De testibus*, decisivo en todos los textos jurídicos, seguía el orden en la ejecución del tormento: conveniencia de pronunciamiento de sentencia antes o después, conveniencia también de las «protestaciones», y, en caso afirmativo, cantidad de las mismas, constituyendo parte del procedimiento, infligido el tormento, la materia *De restitutione in integrum*.

Restaría manca y defectuosa la exposición del procedimiento que acusa al parecer la presencia indiscutible del jurista si no llegáramos hasta su fin y remate. ¿Podría creerse en la preparación de un teólogo para substanciar un proceso inquisitorial? Se imponían los conocimientos legales: orden de las piezas del expediente, momento oportuno para recibir las confesiones de los reos, clases de «prevenciones» y «protestaciones», casos negativos, presencia del fiscal y del abogado defensor, forma y estilo de verificar la entrega del proceso, y, finalmente, conocimiento y calidad de las sentencias, apoyados en el estudio de la jurisprudencia canónica y civil, y en las leyes reales, dado que en la Inquisición no todas las causas eran de fe, contando, como es sabido, negocios de confiscación de bienes, causas estrictamente civiles y criminales, sin olvidar los asuntos jurisdiccionales, exigiendo consecuentemente juristas concienzudos y peritos doctísimos en materias jurídicas, que exclufan radicalmente al teólogo y a su cultura, ajena totalmente a las materias ventiladas. Contó siempre en los tribunales esta experiencia, y se recuerda a veces en la Inquisición española la exclusión antaño de los teólogos por su inutilidad, suplantándoles en el ejercicio judicial los hombres de la Facultad de Derecho.

Más o menos ampliamente expuestas, las consideraciones aducidas son los argumentos brindados por los defensores de la intervención de los «juristas» en los tribunales inquisitoriales. Veamos ahora las razones utilizadas para la exclusión de los hombres de leyes, y las exigencias que parecen indiscutibles para defender la

predominancia de los teólogos en la Inquisición sobre los hombres de leyes.

La obligación y el ejercicio de convencer, extirpar y desarraigar las herejías en la primitiva Iglesia, fué encomendada al Papa, Obispos y Prelados, a los cuales incumbía distinguir y cerner la buena doctrina de la mala, defendiendo la católica de la herética, y castigando con penas canónicas a los «factores» de ella. La Sagrada Escritura nos ilustra copiosamente sobre ello, y así lo recuerda el canónigo e inquisidor de Sicilia, Luis Páramo, en su clásica obra *De origine sanctae Inquisitionis*, en su primer libro. Jesucristo destruye las herejías de su Iglesia enseñando la doctrina evangélica e ilustrando a los herejes con referencias del texto sagrado. Así procedió, por ejemplo, contra los saduceos, negadores de la resurrección de los muertos, y probándola del Exodo—la zarza que ardía sin quemarse—dice en San Mateo (cap. 22), «non est Deus mortuorum, sed viventium». La potestad de proceder contra los herejes la declara Cristo a Pedro y a sus sucesores, prometiéndole (San Mateo, XVI) tres cosas: que le había de hacer cabeza y fundamento de su Iglesia; que los herejes no prevalecerían; y que le había de entregar las llaves del Cielo y la potestad de ligar y absolver en el fuero interior y exterior. Cumple la promesa al Discípulo cuando le dice: «Pasce oves meas», confiéndole la potestad de gobernarlas y defenderlas de sus enemigos, los herejes, dándole así la potestad jurisdiccional. Por diferentes y conocidos textos se promete a Pedro favor y ayuda, que era lo mismo que concederle la infalibilidad de su asistencia en las cosas de la fe, y le encomienda el cuidado que había de tener, confirmando a sus hermanos en la creencia y reduciendo a los desviados. Los Apóstoles encargan a sus sucesores, los Obispos, la defensa de la doctrina evangélica y de la Iglesia contra los herejes (San Pablo, *Act.*, 20), debiendo así los Prelados estar prestos para, testimoniar la doctrina contra los herejes contradictores.

Continuó la Iglesia perfeccionándose, mientras se elaboraban nuevas leyes: la «Clementina», «Extravagantes» y el Derecho Canónico, renovándose y mejorándose el procedimiento, fruto de las actividades de la Iglesia, así en Concilios como en determinaciones particulares, deduciéndose estos avances de los textos sagrados y de las leyes naturales, como de principios, donde virtualmente se contenían.

Consta históricamente el nombramiento de Santo Domingo de Guzmán como inquisidor, nombramiento otorgado el año 1216, según refiere Páramo en su obra *De origine sanctae Inquisitionis* (lib. II, tít. I, caps. 1 y 2), sin recordar la referencia de Fr. Angel Manrique en su *Laura evangélica*, donde pretende que los primeros inquisidores fueron de su Orden de San Bernardo. En toda la época fueron Obispos los que ejercieron los oficios de inquisidores, cual convenía a su dignidad, estando la Iglesia resguardada contra los peligros de la herejía. La Inquisición así gobernada continuó su desarrollo progresivo, y para que pudiera gozar de más seguridad en el gobierno, atendidas las múltiples ocupaciones y tareas de los Prelados, determinaron los Sumos Pontífices el nombra-

miento de «jueces delegados» para la mejor expedición de los negocios inquisitoriales. ¿Fueron los «jueces delegados» teólogos o canonistas? Páramo consigna, como hemos advertido, que el primer inquisidor fué Santo Domingo de Guzmán, aunque con anterioridad el mismo Pontífice Inocencio III había enviado a Pedro de Castronovo como Legado contra los herejes de la Provincia de Narbona y Condado de Tolosa. El mismo Pontífice cometía a monjes Bernardos la conversión de los herejes albigenses, los famosos «Pauperes de Lugduni». No obstante, ambos a dos nombramientos: el de Castronovo y el de los abades Bernardos, excluyen la autoridad judicial, moviéndose exclusivamente como predicadores. Páramo afirma el carácter teológico de los «delegados», pertenecientes a las dos Ordenes franciscana y dominica, nutriéndose toda la tradición del Santo Oficio de teólogos hasta el año 1441. Afirman generalmente los autores la preponderancia de los teólogos en todas las Inquisiciones, sin hacer alusión a la romana, donde figuraban los Cardenales, contando así ambas Facultades: Teología y Jurisprudencia. En la Península, hasta el año 1523 más o menos, los inquisidores eran habitualmente teólogos.

Los disidentes y enemigos de la modalidad teológica en los tribunales inquisitoriales escriben y argumentan que desde mediados del siglo XVI, a pesar de la tradición teológica en el Santo Oficio, la Inquisición castellana estuvo atendida inmejorablemente por los canonistas. Los teólogos responden en el sentido de ser infructuosa la labor de los canonistas en *materias de fe*, resultando, por ende, innecesarias sus experiencias en sustanciar los procesos y en aplicar las congruentes penas. Sustanciar los procesos, es decir, señalar traslados, términos probatorios, intervenciones fiscales, etc., estaba al alcance de la más modesta fortuna; experiencia corriente en escribanos, notarios, secretarios del Santo Oficio, y lógicamente fácil para las entendederas de cualquier mediano teólogo. Pero la verdadera sustancia de un proceso consistía en averiguar las culpas sin lo que quedaría frustrado; y nunca podría ser sustanciado por un simple canonista, una vez que no se encuentra en condiciones para averiguar la culpa o delito y su gravedad, en tratándose de *materias de fe*. Las limitaciones, pues, del jurisculto en los tribunales inquisitoriales resultan así notorias. No sabrá examinar concienzudamente a los testigos, ni conocerá la sustancia de la culpa, ni redactará con precisión las preposiciones que han de ser entregadas a los teólogos, con consecuencias catastróficas para las calificaciones, censurándose en ocasiones con más rigor del que conviene, y con desconocimiento, otrosí, de las circunstancias del sujeto, tiempo, lugar, etc.

Constantemente se recogen en los tratados clásicos sobre la materia, como notá principal, la exigencia de la cultura teológica en los inquisidores: que sea «in sacra doctrina fidei eminenter eruditus», y el doctor Peña consigna en sus Escolios que las excelencias intelectuales de un inquisidor se refieren fundamentalmente a la ciencia teológica y no a la Jurisprudencia, puesto que el Derecho no es «doctrina fidei», siendo Eymerich del mismo criterio. ¿Qué ideal abrazar, por tanto, en este caso? Sencillamente, simultanear Teo-

logía y Derecho, postulando la conveniencia de contar los tribunales con inquisidores de entrambas Facultades, supliendo cada uno en su especialidad.

Para el que escribe estas líneas no existe la duda sobre la solución de esta controversia. Supuesto el caso de imposibilidad de coexistir en la Inquisición teólogos y canonistas, daríamos siempre preferencia a la Teología. Todas las consideraciones sobre el tema subrayan la necesidad de los teólogos en el Santo Oficio y su preponderancia sobre los jurisconsultos. La ciencia teológica requiere estudios arduos y constantes ejercicios literarios, imposibles de suplir por los simples canonistas, mientras que los cánones necesarios en los tribunales inquisitoriales eran escasos y nada dificultosos por estar reducidos a tres o cuatro títulos: «De haereticis», «De testibus et de atestatione», «De appellacione», etc., títulos todos reducidos por los autores, como es sabido, a práctica corriente y conocida.

¿Qué más? Melchor Cano apuntaba esta necesidad. Domingo Báñez acusa en memorable texto la misma orientación, deduciéndose del exceso de jurisconsultos la penuria y la decadencia. Uno de los fallos tremendos del proceso de Fr. Luis de León es éste. El padre agustino estaba muy por encima de sus jueces, y éstos habían de requerir constantemente a teólogos y maestros. El proceso se dilató en formulismos y en idas y venidas constantes y repetidas suficientes para acabar con el temple más vigoroso, con el carácter más recio. El exceso de jurisprudencia llena y colma los folios del proceso contra el magnífico doctor Juan de Vergara. ¿Para qué hablar del proceso criminal abierto contra el Arzobispo de Toledo? Los Salmantincos encontraron en ocasiones las mismas dificultades. Ya escribía don Francisco de Quevedo unas letras sobre las «torres de papel», sobre los protocolos y escrituras jurídicos. Las montañas de folios, los trámites y los formulismos son suficientes para secar la vida de Instituciones y países, cuanto más de una personalidad. Pero conviene advertir una vez más que estos modos y maneras esconden además la insuficiencia y la incapacidad, es decir, la ausencia de talento. El caudista, el «bizantinista», el leguleyo florece en los procesos decadentes y su vigencia es siempre sinónimo de infecundidad, de retraso y de asfixia de la cultura y de la piedad. Es una burguesía, en el sentido más peyorativo, que se caracteriza para esconder su ignorancia y su pobreza de dones en la «sesudez» y en la «mesura». En la Península prosperaron y prosperan extraordinariamente. Como hemos escrito en un libro nuestro, no arrancan, como suele decirse, de la España de Felipe III. Flotan y se desenvuelven ya en las luchas contra el Cardenal Cisneros y en el escrutinio de la librería del Cardenal Siliceo. Pese a todo, el hombre augusto sigue su vida con la constante inquietud metafísica y la honda sutileza crítica.